

**ACTA ORDINARIA TRECE.** - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día primero de Julio de dos mil veinte. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano, estando presentes el Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, la Primera Regidora Propietaria, Olma Arellí Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Erevaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara, Octavo Regidor Propietario José Isidro Márquez Martínez, el Primer Regidor Propietario José Edwin Piche Argueta y Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia; **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el señor Alcalde, que el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo no ha asistido a la sesión, de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno inciso Segundo del Código Municipal, propone que se nombre al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia, para que desempeñe dicho cargo, lo que se somete a votación, y el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Sexto Regidor Propietario al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia; **ACUERDO NUMERO DOS:** Notando el señor Alcalde, que la Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joachin no ha asistido a la sesión, de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno inciso Segundo del Código Municipal, propone que se nombre al Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta, para que desempeñe dicho cargo, lo que se somete a votación, y el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Séptimo Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta. El Alcalde solicita a los miembros del Concejo, guardar un minutos de silencio por las personas fallecidas por el COVIC; **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informe y Solicitudes Institucionales: a) Solicitud de Jefe de Recursos Humanos; b) Solicitud de Gerente de Desarrollo e Infraestructura. **SEPTIMO**, Compra de Bienes y Contratación de Servicios. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, el señor Secretario Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO DOCE**, del día dieciséis de Junio del dos mil veinte, tomando el **ACUERDO NUMERO TRES** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, votando los regidores que estuvieron fungiendo como propietarios en la sesión que se lee, por haberse incorporado en la lectura del acta la Regidora Ana Gulnara Marroquín Joachin por unanimidad se **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO DOCE**, del día dieciséis de Junio de dos mil veinte.---

----- Hago constar que durante la lectura del acta se incorporaron además el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo y el Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo. -----

---- **QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE** -----

---- El Señor Alcalde Licenciado Alejandro Nòchez dice: Con la pregunta que surgía en la reunión anterior de parte de la Regidora Gulnara, de cuantas canastas llevábamos entregando a la fecha, de las nueve mil se han entregado cuatro mil setecientos cuarenta, teniendo pendientes cuatro mil doscientas sesenta, ese es el dato que se tiene hasta el día de hoy. A continuación, el Alcalde hace entrega a cada uno de los regidores una copia de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de Junio. -----

---- El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que el Jefe de UACI le ha mandado nota informando lo siguiente: el motivo de la presente es para informar que la empresa Distribuidora de Alimentos Básicos, quien suministra las Canastas para los empleados de la Municipalidad de manera bimensual, el día treinta de junio del presente año, solicitaron una modificación al contrato, basado en el alza de precios de los granos básicos especialmente el frijol rojo, esto debido a que Nicaragua a dejado de exportar a nuestro país como consecuencia de la Pandemia COVID 19 que se afronta a nivel mundial, la propuesta que presenta para modificación de contrato son los siguientes:

1. Modificar el precio del frijol rojo según el siguiente detalle:

| Producto    | Cantidad Pendiente | Presentación      | Marca      | Precio Contractual | Propuesta de precio a Modificar (aumento) |
|-------------|--------------------|-------------------|------------|--------------------|---|
| Frijol Rojo | 572                | Bolsa de 4 libras | Don Frijol | \$ 2.90            | \$ 5.40                                   |

Teniendo un nuevo precio de cada canasta de \$ 27.50

2. Disminuir a 2 libras de frijol en cada canasta básica, Manteniendo el precio contractual que es de \$24.80

son las propuestas que presenta la empresa, por lo que el Señor Alcalde propone que se delibere en el pleno, lo pone a discusión para que definamos cuál de las dos propuestas se aprueba, lo único que vamos a decidir es cual es la que consideramos y ordenar a la UACI lo que corresponde a procedimiento y trámite,

para que en la siguiente reunión nos diga, modifíquese y que hay que hacer, según lo que corresponda; la Regidora Gulnara Marroquín pregunta, que si legalmente no hay ningún reparo en esta situación, porque es doble lo que cuesta realmente; el Señor Alcalde responde que si llegara a aprobarse el aumento de lo que ellos están planteando vendría a ser como los proyectos, una especie de adenda o una modificación al contrato y como ya contaría con el aval del Concejo, además no es una cuestión que estamos queriendo, sino es por la emergencia y hay un respaldo; considera que no se tendría ningún problema. Pide la palabra el Síndico y dice: lo que daría el aval, es la decisión del Concejo y una adenda al mismo contrato, el respaldo de estas acciones, el acuerdo de Concejo y la situación que se está viviendo en el mercado salvadoreño del incremento de productos, ese será nuestro respaldo, por si en algún momento hay alguna duda de una posible responsabilidad, la forma que podemos demostrar es la situación que se vive y los documentos que respaldan la autorización que demos. el Regidor Isidro Márquez pregunta, sino hay ninguna otra opción, hay un contrato establecido y aprobado, no habrá otra forma, otra cotización, porque la diferencia va a ser notable; el Señor Alcalde menciona: 1) mas o menos anda similar los precios de las canastas que se andan repartiendo, 2) si pudiéramos dar por finalizado el contrato ante esta solicitud porque ellos están incumpliendo algo del contrato, iniciaríamos un nuevo proceso de adjudicación como se hizo al inicio; el Síndico pide la palabra y abona a lo que dice el señor Alcalde: a la empresa le nacería el derecho de acción judicial en contra del Concejo, por haberle caducado un contrato por una situación imperiosa, no es culpa de la empresa sino la situación del mercado, la empresa podría tener la posibilidad de iniciar un proceso en contra del Concejo, por una situación que no competía; retoma la palabra el Señor Alcalde y dice: lo otro es que no se sabe los que vengán a ofertar, que precios vendrán; cuando me plantearon el problema el día de ayer, yo descarte el plantear lo del contrato porque vamos a meternos en un lio legal y no vamos a poder hacer otra cosa y mientras tanto a la gente no le podremos dar la canasta; la Regidora Gulnara Marroquín dice: sino hay una consecuencia legal hay que apoyar a los trabajadores; el Regidor Camilo pide la palabra y dice: que está dispuesto a que se les siga dando la misma cantidad de producto; el Señor Alcalde agrega, que la aprobación debe ser encaminada a facultar a la UACI para que haga el trámite correspondiente para que varié el precio de la canasta manteniendo la cantidad de productos señalados, por lo que se procede a tomar el siguiente acuerdo.-----

---- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que el Jefe de UACI le ha mandado nota informando lo siguiente: el motivo de la presente es para informar que la empresa Distribuidora de Alimentos Básicos, quien suministra las Canastas para los empleados de la Municipalidad de manera bimensual, el día treinta de junio del presente año, solicitaron una modificación al contrato, basado en el alza de precios de los granos básicos especialmente el frijol rojo, esto debido a que Nicaragua a dejado de exportar a nuestro país como consecuencia de la Pandemia COVID 19 que se afronta a nivel mundial, la propuesta que presenta para modificación de contrato son los siguientes:

3. Modificar el precio del frijol rojo según el siguiente detalle:

| Producto    | Cantidad Pendiente | Presentación      | Marca      | Precio Contractual | Propuesta de precio a Modificar (aumento) |
|-------------|--------------------|-------------------|------------|--------------------|---|
| Frijol Rojo | 572                | Bolsa de 4 libras | Don Frijol | \$ 2.90            | \$ 5.40                                   |

Teniendo un nuevo precio de cada canasta de \$ 27.50

4. Disminuir a 2 libras de frijol en cada canasta básica, Manteniendo el precio contractual que es de \$24.80

Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA: 1)** Facultar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para que realice el trámite correspondiente con la Empresa **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS S.A. DE C.V.**, a fin de modificar el precio del Frijol Rojo de DOS 90/100 (\$2.90) DOLARES a CINCO 40/100 (\$5.40) DOLARES, de cada Canasta Básica para los empleados de la municipalidad de Ayutuxtepeque, manteniendo la cantidad de productos señalados. NOTIFIQUESE .-----

----- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El señor Alcalde hacer de su conocimiento que la **“ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, aprobada por el periodo de seis meses, iniciando el 1º de Octubre del año anterior, finalizando el 31 de marzo del 2020, con atención al Acuerdo Diez de Acta Extraordinaria Seis de fecha 17 de marzo dos mil veinte, donde se acordó prorrogar el plazo de la ordenanza hasta el 30 de mayo dos mil veinte, debido a las regulaciones extendidas por las Entidades de Gobierno, no se ha podido realizar la publicación debida, y explica que se aprobó la exoneración y lo prorrogamos por dos meses mas que era Abril y Mayo, pero como la imprenta nacional no trabajo, no pudimos publicarla en el Diario Oficial, por lo que no podía entrar en vigencia y no tuvimos ordenanza esos dos meses, el cual nuestro objetivo era apoyar a los ciudadanos para que pudieran pagar sin multas e intereses sus tasas e impuestos, por lo que la Gerente de Servicios Publicos Licenciada Regina Esmeralda Merlos de Alvarenga solicita: 1) que se deje sin efecto el Acuerdo Diez de Acta Extraordinaria Seis de fecha diecisiete de marzo dos mil veinte, donde se acordó prorrogar el plazo de la ordenanza, de que sirve tener el acuerdo sino funcionó. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Déjese sin efecto el Acuerdo Diez de Acta Extraordinaria Seis de fecha diecisiete de marzo dos mil veinte,

donde se acordó prorrogar el plazo de la ordenanza, "**ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**", aprobada por el periodo de seis meses, iniciando el 1º de Octubre del año anterior, finalizando el 31 de marzo del 2020, hasta el 30 de mayo dos mil veinte, porque la Imprenta Nacional debido a las regulaciones extendidas por las Entidades de Gobierno, no trabajó y no pudimos publicarla en el Diario Oficial, por lo que no podía entrar en vigencia.- NOTIFIQUESE .-----

----- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que en vista de existir un Estado de emergencia en el Municipio de Ayutuxtepeque y por lo inestable que ha estado la cancelación de tasas e impuestos del Municipio, la Gerente de Servicios Públicos Licenciada Regina Esmeralda Merlos de Alvarenga, con el objetivo de mejorar la recaudación y dar oportunidad a nuestros contribuyentes de poner al día sus cuentas ya sea por Tasas o Impuesto o aquellos que tengan saldos en mora, presenta para su aprobación la propuesta de "**ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**", por un periodo que inicia el 15 de Julio del 2020, finalizando el 31 de Marzo del 2021, relacionando además la metodología siguiente: 1) Generar la Ordenanza para su debida publicación en el Diario Oficial incluyendo los costos que esto origina. 2) Mantener la oportunidad de convenios de pago dentro del periodo autorizado para ambos tributos municipales. 3) Iniciar con la campaña de publicidad y propaganda de la Ordenanza; es importante el perifoneo especialmente fines de semana durante todo el periodo de la exoneración y 4) En el mismo período anterior UATM contactará a los contribuyentes morosos por impuestos, para hacerles saber este beneficio y esto se mantendrá durante el periodo de la exoneración. Después de haber sido analizada la propuesta, el señor Alcalde lo somete a votación y el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales, que el Código Municipal le otorga, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Aprobar la "**ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE**, por un periodo que inicia el 15 de Julio del 2020, finalizando el 31 de Marzo del 2021. 2) Se autoriza a la Secretaria Municipal realice los trámites necesarios para la Publicación de dicha Ordenanza en el Diario Oficial, a fin de que entre en vigencia el quince de Julio del presente año. - NOTIFIQUESE.

**DECRETO NÚMERO SIETE**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYUTUXTEPEQUE,**  
**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

## CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución de la República en su Art. 203 otorga autonomía a los municipios en lo Económico, Técnico y en lo Administrativo. Así mismo, el Art.204 Ord. 1º de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la cual es ejercida a través de la creación de Ordenanzas Municipales.
2. Que la facultad, aparte de estar expresamente en la Constitución de la República, es retomada por el Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts. 3 numeral 5º, Art. 30 numerales 4º y 21º del Código Municipal.
3. Con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, en tal sentido, ésta administración siendo conocedores de la crisis económica por la cual atraviesa el país en general y especialmente aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de éste Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Exoneración de los Intereses y Multas producto de las Tasas e Impuestos Municipales de Ayutuxtepeque.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades Constituciones y Legales decreta la siguiente

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS  
DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE  
AYUTUXTEPEQUE.**

Finalidad de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de Morosidad de las deudas tributarias y brindar beneficios a los contribuyentes en general.

Vigencia del beneficio:

Art. 2. Concédase el plazo de ocho meses con quince días, contados a partir del quince de julio del dos mil veinte al treinta y uno de Marzo de dos mil veintiuno para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en la presente ordenanza tributaria, puedan cancelar sus deudas generadas ya sea por la existencia de una tasas o impuestos generada en el Municipio de Ayutuxtepeque, obteniendo una exoneración de la multa e intereses generados en concepto del cobro de tasas e impuestos, salvo las excepciones que la presente ordenanza tributaria establezca.

Excepción de la aplicación de la presente Ordenanza tributaria:

Art. 3. Dicha exoneración no aplicará a las multas e intereses generados por las cantidades de dinero adeudadas a esta municipalidad en concepto de:

- a) Licencias a las que se refiere el artículo 11.5, Sección Quinta del Capítulo dos de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador;
- b) Matrículas a las que se refiere el artículo 11.10, Sección Décima del Capítulo dos de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador;

Sujetos de aplicación:

Art. 4. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes siguientes, salvo las excepciones reguladas en la presente ordenanza tributaria:

- a) Las Personas Naturales o Jurídicas que estén inscritas en el Registro de Contribuyentes del Municipio y que se encuentren en mora en el pago de sus Impuestos y Tasas Municipales.
- b) Las Personas Naturales o Jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los Contribuyentes que actualmente tengan suscrito convenio de pago, se les aplicará únicamente por el saldo pendiente de pago, y se ajustarán al plazo de esta Ordenanza.
- d) También estarán sujetos a la presente ordenanza, las multas e intereses concernientes a permisos de construcción, a fin que los contribuyentes regularicen su situación con la Administración Municipal.

Art.5. Los Contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes, durante la vigencia de la misma, a pagar los Tributos correspondientes.

Formas de pago:

Art.6. La Administración Tributaria Municipal, podrá conceder planes o formas de pago, ya sea por convenios o compensación con obras o insumos, dichos planes o formas de pago no podrán ser calculados más allá del plazo de OCHO MESES CON QUINCE DÍAS

de vigencia de la presente ordenanza, y será aplicable al pago de las tasas e impuestos, salvo las excepciones reguladas en la presente ordenanza.

Art. 7. En caso que se haya acordado por la Unidad en mención el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de la Ordenanza, debiendo pagar el saldo principal y los accesorios de su Deuda Tributaria, en cuyo caso lo pagado hasta el momento del incumplimiento, será tomado como abono a la deuda antigua de la cuenta total de la Tasa o Impuesto, sin la exención de multas e intereses.

Vigencia del plazo:

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el quince de Julio del año dos mil veinte.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, al primer días del mes de Julio del dos mil veinte. -----

---- **SEXTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES.**

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** La Jefa de Recursos Humanos, informa que el día veintitrés de Junio del presente año, falleció el empleado **JESUS MARTINEZ ALFARO**, quien se desempeñaba como **ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS**; y con base al Art.313 del Código Municipal que reza: "" En caso de muerte del trabajador, el patrono queda obligado a entregar inmediatamente a las personas que dependían económicamente de aquel, prefiriéndolas por el orden en que las hubiere enumerado en su contrato o en su defecto, en cualquier registro de la empresa y para que se invierta especialmente en el sepelio del trabajador, una cantidad equivalente a sesenta días de salario básico; pero en ningún caso la prestación aludida podría ser inferior a doscientos cincuenta colones."" Es necesario que el concejo Municipal por medio de Acuerdo asigne la cantidad a entregar. Ante tal solicitud este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Que siendo el salario del del fallecido de cuatrocientos cincuenta dólares, se le haga entrega a la esposa **ROSA MARGARITA ROGEL CARRANZA DE MARTINEZ**, de la suma de **NOVECIENTOS 00/100 (\$900.00) DOLARES**, correspondientes a los sesenta días de salario básico, que ordena la ley. Este gasto se aplicará con cargo a la cuenta presupuestaria 51101, línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO OCHO:** La Jefa de Recursos Humanos, informa que el día veintitrés de Junio del presente año, falleció el empleado **JESUS MARTINEZ ALFARO**, quien se desempeñaba como **ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS**, en vista de lo manifestado y en base al Art.36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad que dice: "Sin Perjuicio de lo establecido en el Código Municipal, La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y leyes



afines, son derechos de los empleados sin limitarse a estos, literal "N" Recibir Prestación Económica para gastos funerarios cuando falleciere el cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, cuya cuantía será asignada por el Concejo Municipal; solicita al pleno emita el Acuerdo correspondiente. Ante tal solicitud este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Por ser la Prestación un derecho del empleado, se autoriza a la Tesorera Municipal erogar a nombre de la esposa **ROSA MARGARITA ROGEL CARRANZA DE MARTINEZ**, la suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$150.00) DOLARES**, por el fallecimiento de su Esposo Jesús Martínez Alfaro. Este gasto se aplicará con cargo a la cuenta presupuestaria 51107, línea 02-02 (Beneficios Adicionales) del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.

---- El Alcalde hace ver que en la revisión del presupuesto, surgió la situación de cambiar un proyecto financiado del 75% al 2% y otro proyecto del 2% al 75%, por razones de disponibilidad, para poder alcázar a cubrir el financiamientos de los proyectos, es por eso que el Gerente de Desarrollo e Infraestructura hace las siguientes solicitudes. -----

---- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum por medio del cual solicita la modificación de la fuente de financiamientos de los Fondos FODES al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN COLONIA SANTA RITA 2**" del 75% hacia el 2%, por razones de disponibilidad. Vista la solicitud anterior el concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Modifíquese la fuente de financiamiento del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN COLONIA SANTA RITA 2**" de los Fondos FODES, del 75% hacia el 2%.- NOTIFIQUESE .-----

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum por medio del cual solicita la modificación de la fuente de financiamientos de los Fondos FODES al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PASAJE EN COLONIA LOS ANGELES**" del 2% hacia el 75%, por razones de disponibilidad. Vista la solicitud anterior el concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Modifíquese la fuente de financiamiento del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PASAJE EN COLONIA LOS ANGELES**" de los Fondos FODES, del 2% hacia el 75%.- NOTIFIQUESE .-----

---- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum por medio del cual presenta para su aprobación las Bases de Licitación para la construcción del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE EN CALLE AL BOSQUE, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, Proceso N° LP-02 AMAY /2020**, para poder subirlo a comprasal y hacer el proceso respectivo para la construcción del proyecto; por lo que este Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal les otorga, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar las bases de licitación para la construcción del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE EN CALLE AL**

**BOSQUE, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, Proceso N° LP-02 AMAY /2020. NOTIFIQUESE. -----**

**----- ACUERDO NUMERO DOCE:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum por medio del cual presenta para su aprobación las Bases de Licitación para la construcción del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN COLONIA SANTA RITA 4, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”, Proceso N° LP-03 AMAY /2020**, para poder subirlo a comprasal y hacer el proceso respectivo para la construcción del proyecto; por lo que este Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal les otorga, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar las bases de licitación para la construcción del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN COLONIA SANTA RITA 4, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”, Proceso N° LP-03 AMAY /2020-**. NOTIFIQUESE. -----

**----- ACUERDONUMERO TRECE:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum en donde relaciona, que debido a las medidas tomadas por el Gobierno Central por medio del Decreto Ejecutivo N° 31 literal B numeral 5, en el Ramo de Salud, en el cual los trabajos de construcción están incluida dentro de fase 1, en el reinicio de actividades económicas y sociales, con el fin de comenzar la reactivación económica del país; como Administrador de los proyectos que se suspendieron en Acta Ordinaria número Siete del primero de abril del presente año, por medio de Acuerdo número cinco, a partir del 16 de Marzo del presente año, solicita la reapertura o reanudación del plazo de ejecución, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE “A”, COMUNIDAD SAN JULIAN CANTON LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE.”** Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Reanudar el plazo de ejecución del proyecto arriba relacionados a partir de esta fecha, por haberlo autorizado así el Gobierno Central por medio del Decreto Ejecutivo N° 31 literal B numeral 5, en el Ramo de Salud, debiendo tomarse en cuenta el tiempo suspendido, a efecto de modificar el Contrato en relación al plazo, a través de una adenda al mismo. 2) Autorizase al Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano a firma las adendas con los respectivas Empresas ejecutoras de cada uno de los proyectos relacionados. - NOTIFIQUESE. -----

**----- ACUERDONUMERO TRECE -A :** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum en donde relaciona, que debido a las medidas tomadas por el Gobierno Central por medio del Decreto Ejecutivo N° 31 literal B numeral 5, en el Ramo de Salud, en el cual los trabajos de construcción están incluida dentro de fase 1, en el reinicio de actividades económicas y sociales, con el fin de comenzar la reactivación económica del país; como Administrador de los proyectos que se suspendieron en Acta Ordinaria número Siete del primero de abril del presente año, por medio de Acuerdo número seis, a partir del 16 de Marzo del presente año, solicita la reapertura o reanudación del plazo de ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE 1,**

**EN COLONIA SANTA SIMONA, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE.”**

Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Reanudar el plazo de ejecución del proyecto arriba relacionados a partir de esta fecha, por haberlo autorizado así el Gobierno Central por medio del Decreto Ejecutivo N° 31 literal B numeral 5, en el Ramo de Salud, debiendo tomarse en cuenta el tiempo suspendido, a efecto de modificar el Contrato en relación al plazo, a través de una adenda al mismo. 2) Autorízase al Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano a firma las adendas con los respectivas Empresas ejecutoras de cada uno de los proyectos relacionados. - NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDONUMERO TRECE -B:** El Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum en donde relaciona, que debido a las medidas tomadas por el Gobierno Central por medio del Decreto Ejecutivo N° 31 literal B numeral 5, en el Ramo de Salud, en el cual los trabajos de construcción están incluida dentro de fase 1, en el reinicio de actividades económicas y sociales, con el fin de comenzar la reactivación económica del país; como Administrador de los proyectos que se suspendieron en Acta Ordinaria número Siete del primero de abril del presente año, por medio de Acuerdo número siete, a partir del 16 de Marzo del presente año, solicita la reapertura o reanudación del plazo de ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DE CALLE EN PASAJE 1, EN COLONIA ASCENCION, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Reanudar el plazo de ejecución del proyecto arriba relacionados a partir de esta fecha, por haberlo autorizado así el Gobierno Central por medio del Decreto Ejecutivo N° 31 literal B numeral 5, en el Ramo de Salud, debiendo tomarse en cuenta el tiempo suspendido, a efecto de modificar el Contrato en relación al plazo, a través de una adenda al mismo. 2) Autorízase al Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano a firma las adendas con los respectivas Empresas ejecutoras de cada uno de los proyectos relacionados. - NOTIFIQUESE. -----

----- **SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

----- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por el Gerente de Administración y Finanzas y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b) e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione el mantenimiento de 32 equipos de aire acondicionado; con previa autorización en cotización por Gerente de Administración y Finanzas y el aval del Gerente General a la oferta de **PROYECTOS ELECTROFRIOS/ ROLANDO ERNESTO CAMPOS AZUCAR**. Este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione el mantenimiento de 32 equipos de aire acondicionado, por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 10/100 (US\$599.10) DÓLARES a **PROYECTOS ELECTROFRIOS/ ROLANDO ERNESTO CAMPOS AZUCAR;** 2) Una vez concluido el proceso en los términos

legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **PROYECTOS ELECTROFRIOS/ ROLANDO ERNESTO CAMPOS AZUCAR**, la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 10/100 (US\$599.10) DÓLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54301 línea 01-01 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Jefe de Recursos Humanos y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b) e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 27 pares de Botas modelo liniero de piel genuina en color negro de lustre con cubo, suela alpino antideslizante.( 1 par talla 6, 4 pares talla 7, 9 pares talla 8, 7 pares talla 9, 5 pares talla 10 y 1 par talla 12); con previa autorización en cotización por la Jefe de Recursos Humanos y el aval del Gerente de Administración y Finanzas a la oferta de **BOTAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**. Este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 27 pares de Botas modelo liniero de piel genuina en color negro de lustre con cubo, suela alpino antideslizante.( 1 par talla 6, 4 pares talla 7, 9 pares talla 8, 7 pares talla 9, 5 pares talla 10 y 1 par talla 12), por un monto de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE 40/100 (US\$1,220.40) DÓLARES a **BOTAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **BOTAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE 40/100 (US\$1,220.40) DÓLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54104 línea 01-01 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Jefe de Recursos Humanos y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b) e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 26 pares de Botas tipo jungla negra. (1 par talla 6W, 8 pares talla 7W, 9 pares talla 8W, 5 pares talla 9W y 3 pares talla 10W); con previa autorización en cotización por la Jefe de Recursos Humanos y el aval del Gerente de Administración y Finanzas y a la oferta de **BOTAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**. Este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 26 pares de Botas tipo jungla negra. (1 par talla 6W, 8 pares talla 7W, 9 pares talla 8W, 5 pares talla 9W y 3 pares talla 10W), por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 80/100 (US\$1,450.80) DÓLARES a **FAE-CALFA/DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **FAE-CALFA/DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 80/100 (US\$1,450.80) DÓLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54104 línea 01-01 del Fondo Municipal . NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Jefe de Recursos Humanos y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole

cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b) e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 2 pares de Botas modelo liniero de piel genuina en color negro de lustre con cubo, suela walker crema de hule natural. (1 par talla 38 y 1 par talla 38 ½); y 1 par de Zapatilla Rheno del piel genuina en color negro de lustre con cubo y suela Walker de hule natural talla 39; con previa autorización en cotización por la Jefe de Recursos Humanos y el aval del Gerente de Administración y Finanzas a la oferta de **BOTAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**. Este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 2 pares de Botas modelo liniero de piel genuina en color negro de lustre con cubo, suela walker crema de hule natural. (1 par talla 38 y 1 par talla 38 ½); y 1 par de Zapatilla Rheno del piel genuina en color negro de lustre con cubo y suela Walker de hule natural talla 39, por un monto de CIENTO TREINTA Y UNO 08/100 (US\$131.08) DÓLARES a **BOTAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **BOTAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, la cantidad de CIENTO TREINTA Y UNO 08/100 (US\$131.08) DÓLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54104 línea 01-01 del Fondo Municipal . NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: ALBAÑIL, siendo las siguientes personas: Salvador Ernesto Tobías Escobar, Juan Antonio Vásquez Melina y Juan Antonio quintanilla Monge; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40 literal C, de la Ley LACAP y con la autorización del Gerente de Desarrollo e Infraestructura y el aval de la Gerente General, es procedente la contratación del Señor Salvador Ernesto Tobías Escobar, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de ALBAÑIL, al SEÑOR SALVADOR ERNESTO TOBIÁS ESCOBAR, del periodo del 1ª de Julio al 31 de Agosto del 2020, devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.000) Dólares; con cargo a la Carpeta Mantenimiento Vial del Municipio de Ayutuxtepeque Fondo FODOS; 2) Con las funciones de realizar distintos trabajos de albañilería en el municipio de Ayutuxtepeque; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: ALBAÑIL, siendo las siguientes personas: Ricardo Alberto Santos Quintanilla, Javier Josué Alfaro Cornejo y Nery Mauricio Ramírez Quintanilla; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40 literal C, de la Ley LACAP y con la autorización del Gerente de Desarrollo e Infraestructura y el aval de la Gerente General, es procedente la contratación del Señor Ricardo Alberto Santos Quintanilla, por lo que este Concejo Municipal, por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de ALBAÑIL, al SEÑOR RICARDO ALBERTO SANTOS QUINTANILLA, del periodo del 1ª de Julio al 31 de Agosto del 2020, devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.000) Dólares; con cargo a la Carpeta Mantenimiento Vial del Municipio de Ayutuxtepeque Fondo FODOS; 2) Con las funciones de realizar distintos trabajos de albañilería en el municipio de Ayutuxtepeque; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

--- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las once horas del próximo quince de julio de dos mil veinte, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las once horas con treinta y cinco minutos del día uno de Julio del dos mil veinte y para constancia firmamos.

Lic. Rafael Alejandro Nòchez Solano,  
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.  
Síndico Municipal.

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.  
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldo Hernández Palacios.  
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz  
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes Orellana  
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.  
Quinto Regidor Propietario.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia  
Sexto Regidor Propietario.

José Edwin Piche Argueta  
Séptimo Regidor Propietario.

José Isidro Márquez Martínez.  
Octavo Regidor Propietario.

**SE INCORPORARON:**

Sergio Manuel Peñate Fajardo.  
Sexto Regidor Suplente  
Quien manifestó que no firmaría el acta.

Ana Gulnara Marroquín Joachin.  
Séptima Regidora Propietaria.

Camilo Ederson Castro Portillo  
Tercer Regidor Suplente.

Lic. Francisco Ernesto Meléndez Segovia.  
Secretario Municipal.

